

## Ordenanza fiscal nº 3.15

### TASAS PARA LA UTILIZACIÓN PRIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES

**Art.1º. Disposiciones generales.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, específicamente, en el artículo 57º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15º a 19º del mismo texto refundido, se fijan las tasas por la utilización privada del funcionamiento de las fuentes municipales, que se rigen por los artículos 20º a 27º del texto refundido mencionado.

**Art. 2º. Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) La utilización privada del funcionamiento de las fuentes ornamentales.
- b) La puesta en marcha y funcionamiento de las fuentes ornamentales para el rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas e impresión de fotografías, dentro del horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento, con independencia de la obligatoriedad de obtener la autorización municipal pertinente.

**Art. 3º. Sujetos pasivos.** 1. Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan, utilicen o aprovechen, especial o privadamente, el funcionamiento de las fuentes ornamentales en beneficio propio.

2. No estarán obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente:

- a) Los organismos del Estado, de la Generalitat de Cataluña, de la provincia de Barcelona y del municipio de Barcelona, y las entidades locales de las que formen parte.
- b) Entidades benéficas, por los aprovechamientos directamente relacionados con sus fines benéficos.
- c) Los partidos políticos en periodo electoral.

**Art. 4º. Cuota.** La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas siguientes:

	€
1. Fuentes ornamentales con superficie menor de 50 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	216,04
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	22,50
con iluminación	22,59
2. Fuentes ornamentales singulares con superficie entre 50 y 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	432,20
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	47,86
con iluminación	48,99
3. Fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
3.1. Eje avenida M. Cristina. Surtidores avenida	
Por puesta en marcha	1.324,22
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	563,46
con iluminación	639,06
3.2. Eje avenida M. Cristina. Cascadas 1, 2, 3 y 4	
Por puesta en marcha	1.165,54
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	596,81
con iluminación	639,06
3.3. Eje avenida M. Cristina. Fuente Mágica	
Por puesta en marcha	1.461,02
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	527,98
con iluminación	909,92
Por hora de utilización de operario del generador de coreografía	62,00
3.4 Eje avenida M. Cristina. Plaza España	
Por puesta en marcha	513,00
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	94,98
con iluminación	101,02
3.5 Cascadas Anillo Olímpico de Montjuïc	
Por puesta en marcha	2.649,13
Por hora funcionamiento:	
sin iluminación	213,45
con iluminación	236,81
3.6. Gran Cascada del Parque de la Ciudadela	

Por puesta en marcha	1.813,28
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	77,54
con iluminación	86,04
3.7. Cascadas y lago del Parque de la España Industrial	
Por puesta en marcha	5.591,02
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	78,90
con iluminación	79,80
3.8. Fuente y lago del Parque de la Pegaso	
Por puesta en marcha	2.282,63
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	51,70
con iluminación	52,25
3.9. Fuente de la plaza Sóller	
Por puesta en marcha	896,59
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	49,88
3.10. Parque de las Cascadas de la Villa Olímpica	
Por puesta en marcha	434,34
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	56,54
con iluminación	57,68
3.11. Parque del Poblenou (500 años)	
Por puesta en marcha	2.044,79
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	79,19
con iluminación	79,92
3.12. Parque de Nova Icària	
Por puesta en marcha	2.168,85
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	53,72
con iluminación	54,06
3.13. Otras fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	1.680,24
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	85,32
con iluminación (si dispone de ella)	88,10
3.14. Conjunto fuentes Parque de Pedralbes	

Por puesta en marcha	632,70
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	65,58
con iluminación	67,83
3.15. Fuentes cibernéticas	
3.15.1 Fuente de Can Fabra	
Por puesta en marcha	350,94
Por hora de funcionamiento	
sin iluminación	61,17
con iluminación	63,43
3.15. 2 Fuente de Manuel de Falla	
Por puesta en marcha	564,05
Por hora de funcionamiento	
sin iluminación	87,32
con iluminación	92,44
3.16 Fuente Sydeny del Parque Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.809,66
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	97,14
con iluminación	97,65
3.17 Fuente Triangular del Parque Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.525,11
Por hora de funcionamiento:	
sin iluminación	187,99
con iluminación	189,48

**Art. 5º. Acreditación.** La obligación de pago de la tasa nace en el momento en que se formula la solicitud de uso correspondiente.

**Disposición Final.** Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal con fecha 23 de diciembre de 2011, empezará a regir el 1 de enero de 2012 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.